

Auto Nro. 887

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva, instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de su representante legal y por medio de mandatario judicial, en contra de la sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES y del señor MILTON WILSON GIRALDO FLOREZ, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

Debe corregirse el nombre de la sociedad demandada, pues se encuentra errado tanto a lo largo de la demanda como en el poder conferido para adelantar esta acción, ello teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación aportado con la misma.

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

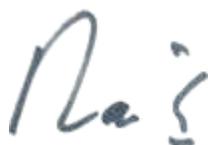
1º.-Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.-Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

3º.- Reconocer personería al Dr. CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO portador de la T.P. No. 171.807 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, entro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 155 DE HOY Nov- 30- 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria